



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO	LUIS GERMÁN PINEDA HOYOS, JOSÉ OVIDIO OSSA ZULUAGA y RAMIRO HELÍ ZULUAGA GÓMEZ
RADICADO	05001 31 03 009- 2021-00259 -00
ASUNTO	.- DENIEGA PETICIÓN DE EMPLAZAMIENTO .- DESIGNA CURADOR AD-LITEM

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a lo solicitado por la libelista¹, remítasele al auto adiado 10 de junio del año que avanza², a través del cual se dispuso el emplazamiento del codemandado señor Ramiro Helí Zuluaga Gómez, cuyo edicto se publicó en el Registro Nacional de Emplazados el 29 de junio del año que avanza como consta en los archivos digitales No.30.2.1. y 30.2.2. Por tanto, se deniega su petición en tal sentido.

Ahora bien, surtido como se encuentra el término de publicación en el registro nacional de personas emplazadas (archivo digital No.30.2.1), al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a nombrar curador ad litem para que represente al demandado señor Ramiro Helí Zuluaga Gómez.

Para ello se designa al abogado **JULIÁN PÉREZ HENAO**, portador de la TP.290.882 del C.S. de la Judicatura, quien se localiza en la dirección electrónica: julianperez@lawyersenterprise.com. Advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación y será ejercido de forma gratuita y como defensor de oficio, so pena de incurrir en falta disciplinaria. La parte demandante deberá proceder a la comunicación de la referida designación.

En los anteriores términos, queda resuelta la solicitud de la parte demandante visible en el archivo digital No.32.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.31.

² Archivo digital No.30.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5445bcc06f323c8441e4f5a0b24c4598e18ce810f876db37a31483590519263**

Documento generado en 01/08/2022 10:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>